

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de agosto de 2019, por el que se convoca la concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2019 - 2020.

Texto ES: BDNS (Identif.): 469793.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar 2019/2020 en el municipio de Zamora cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Unidades familiares con menores con edades comprendidas entre los tres años y los dieciséis años de edad, que estén escolarizados/as en un centro escolar del municipio de Zamora que no cuente y/o se beneficie de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza y que esté provisto de servicio de comedor. La unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Zamora y cumplir el resto de requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 65, de 14 de junio de 2017).

Segundo.- Objeto: La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2019/2020.

Tercero.- Bases reguladoras: Por acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 30/03/2017, se aprobaron las Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar entrando en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, del 14 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía: Las becas objeto de la convocatoria se conceden con cargo al Presupuesto Municipal en vigor por importe de 10.000 euros para la anualidad 2019 (octubre-diciembre) y 20.000 euros para la anualidad 2020 (enero-junio) a consignar en los correspondientes presupuestos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuantía máxima de la beca: La cuantía máxima de la beca a conceder no podrá

R-201902185



ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos para el Curso Escolar correspondiente por los Centros Escolares como proveedores del servicio y, en todo caso, no será superior a 105 euros como cuantía máxima subvencionable prevista por niño y mes. El porcentaje de la beca a conceder se determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el Centro siempre que éste sea igual o inferior a 105 euros o sobre esta cuantía para el supuesto de que los precios de los Centros sean superiores a dicho importe.

Existirán tres modalidades de Beca:

- Gratuidad del 100% del servicio de comedor escolar (o como máximo la cuantía tope prevista en la convocatoria): Para alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual de la mitad del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

- Gratuidad del 75% del servicio de comedor escolar (como máximo el 75% de la cuantía tope prevista en la convocatoria): Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

- Gratuidad del 50% del servicio de comedor escolar (como máximo el 50% de la cuantía tope prevista en la convocatoria): Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual dos veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

No habrá derecho a la obtención de subvención en los supuestos en que la renta familiar exceda en cómputo anual dos veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- Otros datos: Al objeto de valorar las distintas solicitudes, se establecen los siguientes criterios de valoración.

A) Situación familiar:

- Privación de ambos progenitores: 8 puntos.
- Privación de un progenitor: 7 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar víctima violencia de género: 6 puntos.

R-201902185



- Unidad familiar de 5 ó más miembros: 5 puntos.
- Unidad familiar de 4 miembros: 4 puntos.
- Unidad familiar de 3 miembros: 3 puntos.
- Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad física, psíquica y/o sensorial: 2 puntos.

B) Situación económica:

Se computarán como ingresos la totalidad de los ingresos, en términos brutos, de la unidad familiar. Para ello se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que ésta disponga.

Renta anual de la Unidad Familiar:

- Igual o inferior al IPREM (del año de la solicitud): 8 puntos.
- Comprendida entre más de 1 y 1,5 veces el IPREM: 6 puntos.
- Comprendida entre más de 1,5 y 2 veces el IPREM: 4 puntos.

La puntuación total obtenida ponderará el orden de prelación dentro del listado de Becas de comedor concedidas, teniendo en cuenta que podrán quedar en lista de espera quienes, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido beca por haberse agotado la consignación presupuestaria.

Zamora, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902185

